El presente estudio previo se elabora de acuerdo con lo señalado en los artículos 18 a 22 del Acuerdo No. 007 de 21 de agosto de 2025 y se desarrolla en los siguientes términos:

1. MARCO LEGAL

Se procede a elaborar el estudio previo para evaluar la viabilidad de la contratación, de acuerdo con las normas vigentes y en especial de lo dispuesto en el Acuerdo No. 007 de 21 de agosto de 2025 "*POR EL CUAL SE ACTUALIZA Y ESTABLECE EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA*".

La E. S. E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA es una entidad pública del orden Municipal integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de primer nivel y tiene por objeto la prestación del servicio público esencial de la salud, regida conforme a las siguientes disposiciones de la Constitución Política de Colombia, artículo 209, la Ley 100 de 1993, articulo 195 ordinal 6 y principalmente por su Manual interno de contratación.

Que la E. S. E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA de conformidad con la ley 100 de 1993 artículo 194 es una entidad pública de categoría especial descentralizada del orden territorial, que se cuenta con autonomía financiera, administrativa y con personería jurídica, dirigida a la atención en seguridad social en salud prevista en la ley 100 de 1993, ley 1122 del 2007, ley 1438 de 2011 y sus normas de carácter reglamentario.

Con la expedición de la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social se delegó en la E.S.E. la expedición de su propio Estatuto de Contratación, el que se materializó con el estatuto y el manual de contratación.

Que para dar cumplimiento al objeto social y al mejoramiento de la calidad de servicios la E. S. E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA realizará la contratación que considere pertinente teniendo en cuenta las necesidades a fin de realizar una adecuada prestación del servicio médico asistencial y el cabal funcionamiento administrativo, recordando que la ESE no se encuentra obligada a aplicar el régimen de contratación estatal contemplado en el Estatuto General de Contratación de la Administración pública ley 80 de 1993 y lo hará en atención al Acuerdo No. 007 de 2025 o estatuto de contratación, y la resolución No. 127 de 2025 o manual de contratación.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La necesidad se fundamenta en las siguientes consideraciones:

En la entidad se requiere garantizar la calidad de la prestación de los servicios de salud que demanda la comunidad, para lo cual en su parte administrativa y misional, y en cada dependencia requiere contar con los equipos necesarios para su actividad diaria.

El cubrimiento de esta necesidad redundará en la buena marcha y eficiencia de la labor asistencial del hospital.

Que el hospital materializa el cubrimiento de su necesidad a través de la presente justificación, por cuanto requiere satisfacer los requerimientos tendientes al normal funcionamiento y cumplimiento de la atención en salud integral a la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia.

Que, para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

Que dentro de los fines esenciales del Estado están entre otros, el de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que de conformidad con el artículo 3º, numeral 3.16 de la ley 1438 de 2011, en virtud del principio de complementariedad y concurrencia, se propiciará que los actores del sistema en los distintos niveles territoriales se complementen con acciones y recursos en el logro de los fines del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que mediante la prestación del servicio que ofrece el hospital a la comunidad, y posterior al análisis desarrollado sobre los diferentes indicadores que en forma clara resumen el comportamiento referente a la prestación del servicio de salud en el Municipio, y en pro de dar cumplimiento a las políticas establecidas por el Ministerio de Salud, que señala la necesidad recogida en la MGA "*se plantea la optimización del servicio de transportes asistencial básico para la E.S.E, mediante la adquisición del ambulancia asistencial básica dotada para garantizar la adecuada prestación de servicios de TAB, garantizar un bajo consumo energético y disminuir costos de mantenimiento, cumpliendo con los lineamientos normativos para la habilitación de servicios e infraestructura de la E.S.E Hospital San Francisco de Villa de Leyva*.".

Así, la sumatoria de estos factores permiten tener una visión clara que muestra la necesidad manifiesta que presenta la entidad frente a la comunidad para la adquisición de una AMBULANCIA tipo TAB, postura que tiene una aceptación creciente a nivel nacional y es parte de las Políticas Públicas orientadas a la atención en salud por parte del Minsalud.

Que el vehículo ambulancia es necesario y vital para la movilización y remisión de pacientes, a fin de atender con el nivel de salud aprobado para la E.S.E, ampliando a su vez la cobertura en la prestación de servicios de salud a las personas más necesitadas, por lo que se justifica tener una ambulancia adicional para incrementar el acceso a la población al servicio de salud, y la garantía o preservación de la salud y la vida.

En ese entendido, la entidad adelantó la gestión de recursos para la adquisición de equipo de Transporte Asistencial Básico (TAB), lo cual se materializó con la resolución No. 1316 de 2024 del Minsalud por valor de $302'471.877,88, donde se plasmaron obligaciones y condiciones como la ejecución y adquisición del equipo de TAB.

Así, la entidad coadyuva esa adquisición con el giro de recursos adicionales a fin de financiar la parte que le corresponde a la E.S.E, por lo que contamos con recursos adicionales por valor de $38'528.122,12 a fin de cubrir o complementar el valor del automotor, a precios del 2025.

Por ende, la entidad cuenta con recursos apropiados para atender y sufragar los costos de adquisición del automotor, máxime que a la fecha los vehículos con que cuenta la entidad han venido en desuso, requiriendo actualizar, ampliar y reponer el parque automotor para contar con una mejor prestación del servicio en términos de calidad.

No sobra mencionar que en el Municipio tan solo una pequeña proporción de habitantes se ubican en el perímetro urbano, y los restantes distribuidos hacen parte del sector rural, lo que hace que la necesidad en salud tenga un especial cuidado de la salud y que es imperativo contar con el recurso de una TAB para el traslado de pacientes a una IPS de mayor nivel cuando se requiera.

Por ello, actualizar o reponer vehículos del parque automotor garantiza que siempre se cuente con el

servicio de transporte a favor de los usuarios, en condiciones dignas y de seguridad, por lo que la actualización del parque automotor deviene en una prioridad para la entidad, en la medida que permite continuar con la garantía de calidad del servicio, en términos de oportunidad y costo.

Que de acuerdo con la información consignada en el registro de prestadores de servicios de salud - REPS del Ministerio de Salud y Protección Social, la E.S.E cuenta con el servicio de traslado asistencial básico ya habilitado, lo que viabiliza la nueva adquisición.

Para finalizar, conforme a la resolución 1316 de 2024, la ESE debe proceder a la ejecución de los recursos con la selección del contratista, por lo que a fin de contar con la debida ejecución de esos recursos, debe proceder al inicio del proceso de contratación para el suministro de la ambulancia TAB.

Así, se cuentan con los recursos totales en suma de $341.000.000 M/cte, que permiten soportar la presente necesidad e integran el valor presupuestado para la adquisición de la ambulancia.

Una vez cuantificada y calificada la necesidad mencionada por parte de la entidad y de conformidad con el fundamento expuesto en la descripción de la necesidad a contratar, resulta conveniente para la ESE.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO.

3.1. OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA RED DE GASES MEDICINALES DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA.

3.2. VALOR: La E. S. E. pagará al contratista por la ejecución del presente contrato la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($341.000.000) M/cte**.

El presente contrato incluye IVA, honorarios y emolumentos que impliquen la cabal ejecución del objeto contractual; por lo tanto, el contratista sólo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en ésta cláusula, sin que se genere relación laboral, ni prestaciones sociales. La E.S.E. no responderá por actividades adicionales por fuera de lo pactado.

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El contratista ejecutará el objeto del presente contrato en un plazo de un (01) mes, una vez se suscriba el acta de inicio.

3.4. FORMA DE PAGO: La E.S.E. pagará al CONTRATISTA, mediante un (01) único pago a la liquidación del contrato, CONTRAENTREGA una vez se haya realizado la entrega de la ambulancia junto con el equipamiento y previa acreditación de: i) certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y obligaciones conexas, (ii) los informes de actividades o su equivalente; iii) Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral, conforme lo establece el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el art. 244 de la ley 1955 de 2019 y normas concordantes. iv) Deberá anexarse la cuenta de cobro o factura por el contratista.

PARÁGRAFO 1: El hospital efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos a disponibilidad de caja de la entidad.

3.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: Para efectos formales, las partes acuerdan como lugar de ejecución el Municipio de Villa de Leyva, en la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA.

4. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

El vehículo TAB o ambulancia debe contar con las especificaciones establecidas en la resolución 3100 de 2019 que regula lo relacionado con los vehículos terrestres denominadas TAB, especialmente con las siguientes especificaciones:

1. Carrocería del vehículo

La carrocería del vehículo cuenta con:

1.1. Dos compartimentos, uno para el conductor y otro para el paciente con comunicación visual y auditiva entre sí y forrado internamente en fibra de vidrio .
1.2. Acceso principal al compartimiento del paciente por la parte posterior que cuenta con una apertura útil de mínimo 1.10 metros altura y de 0.90 metros de ancho, con mecanismo que permite el bloqueo en posición de "abierta", con un peldaño adherido a la carrocería con acabado antideslizante para facilitar el acceso al compartimiento del paciente. Sobre estas medidas se autorizan variaciones máximas del 10 %.
1.3. En el compartimiento del paciente, el vehículo cuenta con ventanas con vidrio de seguridad, visibilidad únicamente de adentro hacia fuera y dispositivo de martillo o de otro tipo, para fracturarlas, en caso de necesidad, acceso desde la parte exterior a la camilla rígida y la silla de ruedas.
1.4. Las dimensiones interiores del compartimiento del paciente son mínimo de 2.20m de longitud, 1.50m de ancho y 1.35 de alto.
1.5. En todos los lados exteriores de la carrocería incluida el techo está la leyenda "ambulancia", fabricada en material reflectivo. En el aviso de la parte anterior externa de la carrocería, la palabra "ambulancia", tiene un largo mínimo del 90% del frente del vehículo y está escrita en sentido inverso.
1.6. En los costados y en la parte posterior de la ambulancia, lleva el nombre o logotipo del prestador de servicios de salud a la cual pertenece, también lleva la sigla TAB, el nombre del municipio sede del prestador de servicios de salud y el número de contacto de urgencias del prestador.
1.7. En los costados, puertas posteriores y en el techo de la ambulancia, deberá tener "estrella de la vida", de color azul o verde reflectivo, y el emblema protector de la misión médica de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 4481 de 2012 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan del Ministerio de Salud y la Protección Social.

2. Aditamentos.

El vehículo cuenta con:

2.1. Dispositivo de señalización óptica (Barra de luces) en la parte delantera y por encima del vidrio parabrisas visible como mínimo a 180° y de fácil observación con la luz del día. (Una (1) Barra de luces de (8) módulos de 28 LED, color rojo, (Tanto la barra como la sirena se controlan desde la cabina de conducción y del pito convencional del vehículo).

2.2. Dispositivo de señalización óptica, que puede ser de tipo rotatorio, intermitente o estroboscópico visible como mínimo a 180° y de fácil observación a la luz del día, que se encuentra ubicado en la parte posterior de la carrocería del vehículo. (Una (1) Mini barra, LED de color rojo, ubicada sobre el techo en la parte trasera central)
2.3. Dos luces de delimitación: laterales, blancas fijas, distribuidas simétricamente en cada costado del vehículo.
2.4. Dos luces de delimitación: laterales rojas intermitentes, distribuidas simétricamente en cada costado del vehículo.

3. Interior del vehículo

Cuenta con:

3.1. Revestimientos interiores del compartimiento del paciente sin elementos afilados o cortantes, de material lavable, con acabados no rugosos y resistentes al deterioro por agentes desinfectantes.
3.2. Piso antideslizante, su unión con las paredes es hermética y se encuentra adherido al vehículo.
3.3. Silla del acompañante y silla del personal auxiliador, de material lavable que cuenta con cinturones de seguridad y protección para la cabeza y la espalda.
3.4. Cinturones de seguridad adicionales para sostener una camilla adicional.
3.5. Leyenda de "este es un espacio libre de humo de tabaco" u otro similar" y "use el cinturón de seguridad", ubicada en el compartimiento del paciente.
3.6. Gabinetes del compartimiento del paciente que son livianos, de material resistente, lisos, lavables, sin bordes agudos o filos cortantes y cuentan con puertas de material transparente, resistente, con anclajes seguros para evitar su apertura.
3.7. Los gabinetes llevan el nombre correspondiente y colores de identificación para guardar los elementos de acuerdo con su especialidad, así: azul: sistema respiratorio; rojo: sistema circulatorio; amarillo: pediátrico; verde: quirúrgico y accesorios.
3.8. Entrepaños de los gabinetes que cuentan con borde ligeramente elevado para evitar que los medicamentos y equipos biomédicos se caigan cuando el vehículo está en movimiento.
3.9. Los gases del tubo de escape no ingresan al interior de la ambulancia.
3.10. Cuenta con iluminación interior para toda el área de manejo del paciente.
3.11. Lámpara desmontable que permita su utilización a distancia del vehículo.
3.12. Barra pasamanos en el compartimiento del paciente, fijada al techo y resistente para sostener al personal asistencial cuando el vehículo esté en movimiento.
3.13 Compartimiento aislado para los cilindros de oxígeno medicinal con manómetros visibles y regulables desde el interior del compartimiento del paciente

4. Sistema sonoro y de comunicaciones

Cuenta con:

4.1. Sirena como sistema principal de alerta. (Parlante de 100 vatios de potencia y sirena electrónica de (4) tonos, Hom, Wal, Yelp y Phaser, con sistema de perifoneo con control de volumen, según norma NTC 3729, accionada desde la cabina de conducción y del pito convencional del vehículo)

4.2. Sistema de telecomunicaciones de doble vía, asignado exclusivamente a la ambulancia, que le permita establecer contacto con su central, base o red de coordinación.
4.3. Sistema de georreferenciación y comunicación que permita el monitoreo y contacto con la entidad territorial en salud a través del CRUE.

5. Otras condiciones generales de seguridad del vehículo

5.1. Extintor para fuegos ABC, con capacidad mínima de carga de 2.26 kg. Para cada uno de los compartimentos de la ambulancia (conductor y paciente).
5.2. Chalecos reflectivos para la tripulación.

6. Estándar de dotación – Complejidad baja TAB.

6.1. Camilla principal con sistema de anclaje y cinturones de seguridad o correas para asegurar el paciente.
6.2. Camilla secundaria para inmovilización espinal y correas para asegurar el paciente.
6.3. Tabla espinal corta o chaleco de extracción vehicular.
6.4. Atril porta suero de dos ganchos.
6.5. Silla de ruedas portátil, liviana y plegable, con una capacidad de carga de mínimo 120 kg.
6.6. Deberá tener mínimo dos cinturones de sujeción para el paciente y para su transporte al interior de la ambulancia.

7. Sistema eléctrico 1

7.1. Proveniente del vehículo que además extenderá por lo menos dos (2) tomacorrientes bien identificados en el área del paciente, para conectar equipo 12 voltios protegidos por un breaker independiente de tal manera que un corto circuito producido por un equipo no afecte a los restantes.
7.2. Proveniente de un sistema de convertidor de corriente de 12 voltios a 110 voltios, con 1000 vatios y que operara únicamente en el compartimiento del paciente. Habrá cuatro (4) tomacorrientes dobles a 110 voltios en la ambulancia.

8. Sistema eléctrico 2

8.1. El segundo sistema eléctrico será alimentado por una (1) batería adicional la cual se ubicará en el compartimiento del paciente o parte delantera del vehículo
8.2. El convertidor estará instalado en la parte delantera del vehículo debajo de la silla del acompañante en la cabina de conducción o en el compartimiento del paciente.
8.3. Toda la instalación de la carrocería se encuentra canalizada y protegida por medio de una coraza.
8.4. Todos los circuitos serán alimentados por cargas independientes precedidas de una caja porta fusibles (de fácil accesibilidad para su eventual sustitución) previamente calibradas al consumo de su carga con cableado tipo vehicular automotriz y con capacidad de soportar picos por encima del 25% de su carga.
8.5. Todo el equipo eléctrico original del vehículo funcionara a una tensión nominal de 12 voltios de corriente continua, con polaridad negativa a la masa del vehículo.
8.6. Tendrá un sistema de desconexión automática al ser alimentado a la red urbana a una tensión de 120v más o menos 10v y frecuencia 60hz.

8.7. Toma exterior de la carrocería marcada con entrada a 120v más menos 0.5v con tapa para intemperie tipo bisagra. Tendrá un cable mínimo de 20 metros con externos adaptados para alimentación.

9. LUCES DE PRIORIDAD Y SISTEMA SONORO

9.1. Dos (2) lámparas LED antibacteriales interiores con intensidad baja y alta, que cuenten con un sistema de desinfección integrado no ultravioleta, que sea seguro para los seres humanos y el cual permitirá que en el habitáculo del paciente se garantice un proceso de desinfección permanente. Adicional a lo anterior, el oferente deberá aportar garantía de mínimo tres años expedida por el distribuidor autorizado
9.2. Una (1) lampara ecualizadle de luz fría en el área del paciente.
9.3. Dos (2) Lámparas exploradoras antiniebla delanteras a 12v.
9.4. Cuatro (4) Lámparas LED demarcadoras intermitentes color rojo con base ubicadas en los laterales y parte trasera.
9.5. Cuatro (4) lámparas LED de luz fija color blanco con inclinación a 15° ubicadas en los costados de la carrocería.
9.6. Una (1) Lampara exploradora de 12 voltios ubicada ubicadas en la parte trasera central del techo de la ambulancia.
9.7. Una (1) Lampara LED de cargue ubicada en la parte inferior del compartimiento del paciente, accionada con interruptor de cortesía.
9.8. Una (1) Lampara desmontable que permita su utilización a distancia del vehículo.
9.9. Una (1) Linterna con baterías de repuesto.
9.10. Un (1) pito de reversa de 12 voltios.
9.11. Un (1) extractor de olores con corriente a 12 voltios, rejilla en el interior y tapa protectora exterior.
9.12. Un (1) Porta fusible para el área del paciente.
9.13. Un (1) Interruptor máster para bloquear sistema eléctrico del área del paciente.
9.14. Una (1) Batería sellada de libre mantenimiento de 100 amperios instalada en el lateral izquierdo exterior del compartimiento del paciente, de acuerdo con la norma NTC 978 de Icontec.
9.15. Dos (2) Tomacorrientes a 12 voltios tipo encendedor de cigarrillos.
9.16. Dos (2) Tomacorrientes dobles a 110 voltios para equipos médicos
9.17. Un (1) Toma corriente exterior tipo intemperie para entrada de energía externa.

Nota: Las luces exteriores deben ser de fácil accionar desde la cabina del conductor y las luces internas deben ser de fácil accionar desde la sección posterior.

10. AIRE ACONDICIONADO:

10.1. Instalación de evaporador trasero con rejillas y sus respectivas mangueras.

11. EQUIPOS PARA AMBULANCIA DE TRASLADO ASISTENCIAL BASICO (TAB)

11.1. Un (1) Monitor de signos vitales con mínimo monitoreo de presión arterial no invasiva, brazaletes adulto y pediátrico, electrodos para monitoria adultos y trazado electrográfico.
11.2. Un (1) Aspirador de secreciones eléctrico con dispositivos para succión con sondas de aspiración de varios tamaños y manguera de succión.

11.3 DESFIBRILADOR

Desfibrilador externo automático, incluyendo electrodos adhesivos para adultos y pediátricos, con fecha de vencimiento vigente.
Pantalla en color Ajuste automático de brillo de pantalla
Hasta 3 idiomas para seleccionar
Modo adulto/infantil
Versión semiautomática o totalmente automática
Electrodos preconectados para adultos/niños

12. DOTACIÓN Y EQUIPO BÁSICO PARA AMBULANCIA DE TRANSPORTE ASISTENCIAL

	Cantidad
12.1. Sistema de oxígeno medicinal de 3 m (bala de oxígeno)	1
12.2. Mascara de oxígeno adulto	1
12.3. Mascara de oxígeno pediátrica	1
12.4. Flujómetro con acople	1
12.5. Vaso humificador simple	1
12.6. Vaso humificador Venturi	1
12.7. Llave para cambio de Bala de oxígeno de 3 metros	1
12.8. Sistema de oxígeno portátil 1 m (bala de oxígeno portable)	2
12.9 Silla de ruedas portátil liviana y plegable con capacidad de carga mínimo de 120 kg	1
12.10 Barra con ganchos para líquidos parenterales	1
12.11 Atril porta sueros	1
12.12 Camilla tipo araña platica larga 3 correas	1
12.13 Tabla Cervical o medio dorso	1
12.14 Cánula nasal adulto	1
12.15 Cánula nasal pediátrica	1
12.16 Inmovilizador lateral de cabeza	1
12.17 Inmovilizador cervical graduable adulto	1
12.18 Inmovilizador cervical graduable pediátrico	1

12.19 Inmovilizadores juegos de férulas en cartón (brazo, ante brazo – pierna, ante piernay pie)	1
12.20 Vendas de algodón	2
12.21 Vendas de gasa	2
12.22 Vendas triangulares	2
12.23 Vendas elásticas de diferentes tamaños	3
12.24 Dispositivo auto – inflable de bolsa válvula mascara con reservorio de oxígeno para adultos (desechable)	1
12.25 Dispositivo auto – inflable de bolsa válvula mascara con reservorio de oxígeno pediátrico (desechable)	1
12.27 Fonendoscopio adulto	1
12.28 Fonendoscopio pediátrico	1
12.29 Tensiómetro adulto	1
12.30 Tensiómetro pediátrico	1
12.31 Gafas de bio protección	1
12.32 Mangueras o conectores para oxigeno	2
12.33 Aditamento supraglótico o mascara laríngea 1 a 5	1
12.34 Mascara oxigeno de no Re inhalación con reservorio adulto	1
12.35 Mascara oxigeno de no Re inhalación con reservorio pediátrica	1
12.36 Mascara de nebulización adulto	1
12.37 Mascara de nebulización pediátrico	1
12.38 Sistema Venturi adulto	1
12.39 Sistema Venturi pediátrico	1
12.40 Cobija para paciente	1
12.41 Pinza magill	1
12.42 Tijera e Material o corta todo	1
12.43 Riñonera	1
12.44 Pato para hombres	1
12.45 Pato para Mujeres	1
12.46 Manta térmica aluminizada.	1
12.47 Conjunto para inmovilización que cuenta con inmovilizadores cervicales graduables, adulto (2) y pediátrico (2), inmovilizadores laterales de cabeza, inmovilizadores para extremidades superiores e inferiores.	1
12.48 Aspirador Nasal Manual	1
12.49 Glucómetro	1
12.50 Torniquete para control de hemorragias	2
12.51 Termohigrómetro	1

12.52 Recipientes debidamente rotulados para el almacenamiento de residuos ordinarios, peligrosos biosanitarios y cortopunzantes.	1

13. EQUIPAMIENTO

a. FICHAS TÉCNICAS

El oferente debe presentar fichas técnicas emitidas por el fabricante y/o distribuidor autorizado y documentos idóneos que acrediten la cadena de distribución donde se evidencie los siguientes elementos: 1. Chasis 2. Lámpara antimaterial 3. Monitor de signos vitales 4. Desfibrilador Externo Automático. 5. Aspirador de secreciones. Así mismo allegar ficha técnica de las especificaciones de la ambulancia junto con su registro fotográfico, tal y como se establece en el anexo técnico.

14. HERRAMIENTAS DE CARRETERA

Ítem	Ítem	Cantidad
14.1	Alicate de mango alisado	1
14.2	Cable para remolque con ganchos	1
14.3	Caja de fusibles 10 unidades	1
14.4	Cuchilla rompe cinturones	1
14.5	Extintores tipo ABC de 5lb	2
14.6	Juego de cable de iniciación	1
14.7	Juego de llaves boca fija por 6 unidades	1
14.8	Juego de destornilladores por 6 unidades	1
14.9	Juego de señales reflectivas	1
14.10	Linterna con pilas	1
14.11	Llave inglesa	1
14.12	Maletín para equipo de carretera	1
14.13	Martillo metálico de bola	1
14.14	Palanca pate cabra	1
14.15	Tacos para bloqueo de llantas	2
14.16	Elementos de desinfección y aseo	1
14.17	Frasco con GEL antiséptico y/o quirúrgico	1

15. ESPECIFICACIONES DEL VEHÍCULO – CHASIS:

MARCA: Conocida

Tipo: TAB 4X2 Gasolina
Especificaciones técnicas mínimas: TAB 4X2
Tipo de combustible: gasolina
Distancia entre ejes: 2940 mm
Control de tracción: 4x2
Cilindraje: mínimo 2488 cc
Potencia: 145 /5600 HP/rpm
Especificaciones técnicas: elementos, equipos y dispositivos médicos definidos en la normatividad vigente (Resolución 3100 de 2019, NTC 3729 de 2007).

Adicionalmente,

1. Modelo mínimo 2025
2. Potencia: 145@5600RPM
3. Peso bruto vehicular: 3.200 kg.
4. Número de velocidades: Manual 5 velocidades + reversa
5. Tipo de dirección: hidráulica asistida
6. Asistencia de dirección: Hidráulica
7. Distancia entre ejes 2.940
8. Capacidad de carga :1.340 kg
9. Vidrios eléctricos

Y conforme al proyecto aprobado por el Minsalud y que lo recoge la MGA del mismo, se debe cumplir con lo siguiente:

REQUISITOS MGA: "*La alternativa para la ESE Hospital San Francisco de Villa de Leyva es adquirir un vehículo de TAB 4X2 URVAN TECHO ALTO, entregada en el sitio de operación, que incluya los documentos legales y requisitos necesarios para su adecuada operación, como el SOAT y la matrícula.*

Vehículo Ambulancia con dotación y estricto cumplimiento de las resoluciones 3100 de 2019, 2003 de 2014, la NTC 3729 y la ley 1831 del 02 de mayo de 2017.

Deberá contar con: Acceso principal al compartimiento del paciente por la parte posterior que cuenta con una apertura útil de mínimo 1.10m altura y de 0.90m de ancho,(variaciones máximas del 10 %). En el compartimiento del paciente, el vehículo cuenta con ventanas con vidrio de seguridad, visibilidad únicamente de adentro hacia fuera y dispositivo de martillo o de otro tipo, para fracturarlas, en caso de necesidad.

La dotación incluye piso antideslizante y aislante, muebles laterales, asiento lateral, sistema eléctrico con las luces, sirenas e inversor de corriente reglamentarias, camillas, tensiómetro, resucitador, extintor, máscaras y tanque de oxígeno, aspirador de secreciones eléctrico, y todos aquellos considerados en la normativa mencionada.

En todos los lados exteriores de la carrocería incluida el techo está la leyenda "ambulancia", fabricada en material reflectivo. En el aviso de la parte anterior externa de la carrocería, la palabra "ambulancia", tiene un largo mínimo del 90% del frente del vehículo y está escrita en sentido inverso. En los costados y en la parte posterior de la ambulancia, lleva el nombre o

logotipo del prestador de servicios de salud a la cual pertenece, también lleva la sigla TAB y el nombre del municipio sede del prestador de servicios de salud. En los costados, puertas posteriores y en el techo de la ambulancia, deberá tener "estrella de la vida", de color azulo verde reflectivo."

16. HERRAMIENTAS DE CARRETERA

Item	Item	Cantidad
14.1	Alicate de mango asilado	1
14.2	Cable para remolque con ganchos	1
14.3	Caja de fusibles 10 unidades	1
14.4	Cuchilla rompe cinturones	1
14.5	Extintores tipo ABC de 5lb	2
14.6	Juego de cable de iniciación	1
14.7	Juego de llaves boca fija por 6 unidades	1
14.8	Juego de destornilladores por 6 unidades	1
14.9	Juego de señales reflectivas	1
14.10	Linterna con pilas	1
14.11	Lave de peston de 3cm de apertura	1
14.12	Maletín para equipo de carretera	1
14.13	Martillo metálico de bola	1
14.14	Palanca pate cabra	1
14.15	Tacos para bloqueo de llantas	2
14.16	Elementos de desinfección y aseo	1
14.17	Frasco con jabón antiséptico y quirúrgico	1

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista dentro de la ejecución del contrato, de manera independiente, es decir sin que exista subordinación laboral y utilizando sus propios medios, se obliga al desarrollo de las siguientes actividades:

5.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo, guardando la reserva debida respecto a la información bajo su cargo, o que por algún medio llegue a conocer de manejo exclusivo de la ESE.

3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
4. Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
5. Mantener informada a la supervisión de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
6. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en la ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1955 de 2019.
7. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.
8. Aplicar tanto la Ley de archivo como la Ley de Habeas Data, en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
9. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales.
10. Coadyuvar y cumplir de manera decidida con la gestión de todos los procesos y procedimientos de su servicio, tanto asistencial como administrativa requeridos para habilitación, acreditación, sistema de garantía de la calidad y MIPG, de acuerdo con las normas que le regulan y las políticas y directrices impartidas por la ESE, además de asistir a las reuniones en que se requiera, en cuanto aplique.
11. Ejecutar el objeto del presente contrato, con la logística, infraestructura, personal idóneo y demás condiciones y equipos necesarios para que se pueda realizar una correcta entrega de los elementos a suministrar, en las condiciones requeridas por la E.S.E. y con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a la E.S.E.
12. Constituye causal de terminación unilateral del presente contrato por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, el recibir queja por parte de usuarios y/o funcionarios de la entidad, que permita establecer la no prestación del servicio por parte del CONTRATISTA y/o la deficiencia en la oportunidad y/o calidad al prestarlo.
13. Las demás obligaciones requeridas por el supervisor o por el ordenador del gasto para el buen desarrollo del objeto contractual.

5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Suministrar a título de compraventa el vehículo legal y debidamente matriculado en el municipio de Villa de Leyva, con los respectivos documentos que den cuenta de este proceso y de la propiedad del vehículo a nombre de la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA.
2. Constituir los respectivos seguros obligatorios SOAT con vigencia 1 año y que requiere el vehículo para su desplazamiento y tenencia.
3. Entregar el vehículo al día en pago de impuestos correspondientes al año de matrícula.
4. Entregar el vehículo y sus equipos en perfecto estado de funcionamiento, con catálogos de la máquina, material de consulta escrito y/o en medio magnético, en idioma español. Se debe incluir un manual de operación y mantenimiento y un manual de partes.
5. Para la garantía, debe atenderla en un plazo de un (1) día a partir de la notificación por parte de la entidad, para lo cual debe contar con convenio o similar con un centro de servicio o taller autorizado para atender la garantía, en la ciudad de Tunja, Barbosa o Bogotá.
6. El vehículo en el momento de la entrega debe estar provisto de los controles indicadores provenientes de fábrica o ensamblador, accesorios interiores, exteriores y todas aquellas partes de su funcionamiento, conforme a la resolución 3100 de 2019 y las condiciones de este contrato.
7. El vehículo al momento de la entrega debe estar en perfecto funcionamiento y cumplir las últimas normas emitidas por autoridades encargadas de controlar y preservar el medio ambiente.

8. Las especificaciones técnicas suministradas por la firma oferente deben corresponder a las fichas técnicas originales del fabricante o del ensamblador y no de la firma vendedora.
9. Entregar las respectivas garantías del vehículo.
10. Atender las fallas o anomalías que se presenten durante el tiempo de garantía, en un tiempo máximo de 12 horas hábiles después de la notificación de la falla, la cual puede hacerse vía telefónica o por cualquier medio escrito incluido el correo electrónico. En caso de ser necesario retirar el vehículo del Municipio, el contratista deberá garantizar un vehículo de reposición durante el tiempo que dure la reparación.
11. La entrega debe hacerse en las instalaciones de la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA., asumiendo los gastos de transporte y entrega.
12. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas establecidas en el estudio de conveniencia, los anexos, y en la oferta presentada por EL PROPONENTE, pero principalmente el contrato.
13. Realizar el suministro y/o compraventa conforme a parámetros de calidad oportunidad, continuidad y transparencia, poniendo la mayor diligencia en los asuntos encomendados, con marcas reconocidas de acuerdo con lo solicitado.
14. Guardar la reserva debida respecto a la información bajo su cargo, o que por algún medio llegue a conocer de manejo exclusivo de la E.S.E
15. Ejecutar todas y cada una de las actividades que hacen parte del presente contrato en las circunstancias de tiempo, modo y lugar conforme al objeto contractual pactado.
16. Ejecutar el objeto del presente contrato, con la logística, infraestructura, personal idóneo y demás condiciones y equipos necesarios para que se pueda realizar una correcta entrega de los elementos a suministrar, en las condiciones requeridas por la E.S.E.
17. Garantizar que los bienes suministrados son de procedencia legal y de buena calidad, entendida esta como las óptimas condiciones del producto, según la naturaleza del mismo en condiciones normales, como su duración e higiene.
18. Realizar el suministro y/o compraventa sin exceder el número de elementos relacionados en el presente contrato. En caso de exceso, no habrá responsabilidad alguna por la E.S.E.
19. Cambiar los elementos que salgan defectuosos y/o por mala calidad del producto
20. Coordinar el suministro y/o compraventa de acuerdo con los lineamientos que imparta la entidad por conducto del supervisor designado

5.3. OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA.

1. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma estipulada, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta Entidad.
2. Brindar apoyo logístico al contratista en lo que requiera para la ejecución del objeto del contrato.
3. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato.

6. SUPERVISIÓN.

La cumplirá el **director administrativo** de la E.S.E. Aun así, la Gerencia podrá modificar y designar a otro supervisor si así lo considera, lo cual se hará por medio de oficio, cumpliendo las funciones establecidas en el artículo 51 del Acuerdo 007 de 2025 o estatuto de contratación.

7. CALIDADES O CONDICIONES A ACREDITAR POR EL CONTRATISTA:

- Proveedor autorizado de este tipo de bienes.

- En el pliego de condiciones se establecerán las condiciones adicionales para establecer la idoneidad y calidades a acreditar por el proponente.

Adicionalmente debe acreditar:

7.1. Persona jurídica

a. Certificado original de existencia y representación legal o de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con al menos tres (03) meses de expedición, en cuyo objeto social se verifique que la persona jurídica o el establecimiento de comercio tiene la capacidad para ejecutar el servicio a contratar, reflejada en el "objeto social" de la empresa o en las actividades habilitadas.
b. Copia del Certificado de Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.
c. Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
d. Certificación que acredite que la empresa se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Esta certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal, cuando corresponda, o por el representante legal de la empresa, cuando no exista Revisor Fiscal.
e. Antecedentes de todo tipo, tanto para la empresa como para el representante legal.

7.2. Persona natural

a) Copia de la cédula de ciudadanía.
b) Copia de la libreta militar, cuando aplique.
c) Copia del certificado de Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.
d) Soporte de estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral, o copia de la planilla de pago del mes anterior a la celebración del contrato.
e) Copia de las certificaciones, diplomas, actas de grado, inscripción en la Secretaría de Salud (En los casos en que se requiera), con las cuales se verifique la IDONEIDAD de la persona natural a contratar (cuando aplique).
f) Copia de las certificaciones laborales o contractuales con las cuales se verifique la EXPERIENCIA DIRECTAMENTE RELACIONADA con el objeto a contratar de la persona natural correspondiente.
g) Antecedentes de todo tipo, incluyendo los antecedentes correspondientes a su profesión u oficio.

8. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Como se ha dicho en líneas anteriores, las empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Con la expedición de la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social se delegó en la E.S.E. la expedición de su propio Estatuto de Contratación, el que se materializó con el manual de contratación, donde en el art. 26 y s.s. regula las modalidades de contratación, siendo una de ellas la convocatoria pública.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 007 de 2025 en donde se prescribe que para ésta clase de contratos es la modalidad de **convocatoria pública** cuyo finalidad es el suministro de bienes, con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

Indican los artículos 26 del Acuerdo 007-2025, lo siguiente:

"***ARTÍCULO 26. MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN.*** *Los procedimientos de contratación o compras que adelante la E.S.E. se efectuarán mediante alguna de las siguientes modalidades de selección:*
(…)
26.3.Convocatoria Pública.".

Concordante con lo anterior, se tiene en el ARTÍCULO 29 parágrafo 1 lo siguiente:

"***Parágrafo 1:*** *La convocatoria pública será la modalidad a aplicar cuando se trate de proyectos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura, y de proyectos de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del presupuesto general de la nación, sin importar la cuantía.*" Resalto.

Por lo anterior, por la naturaleza del objeto a contratar, la modalidad a celebrar será por **convocatoria pública**.

9. SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE.

No aplica debido a la modalidad de contratación directa.

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La entrega de sumas de dinero a que la **E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA** queda obligada e virtud del contrato se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se haga y se pagará de acuerdo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO PRESUPUESTAL	Con rubro denominado "Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios" con código 23201010030701 de acuerdo al certificado de disponibilidad de presupuestal N° 2025-cdp-114-00268 de 12 de septiembre de 2025.

11. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO – ESTUDIO DE MERCADO:

El acuerdo 007 de 2025 establece:

"***ARTÍCULO 18.*** *FASE DE PLANEACIÓN: (…)*
En esta fase se debe contar con:
(…)
4) Estudio de mercado, en cuanto aplique.

Parágrafo 1: *Solamente se requerirá estudio de mercado para la convocatoria pública,* ***a menos que se deba dar cumplimiento a precios previamente establecidos, como en convenios o contratos interadministrativos.***

Cuando lo recursos provengan de proyectos aprobados para ejecución por parte de la entidad el valor del proyecto vendrá predeterminado o establecido*, por lo que la entidad*

debe dar aplicación a los mismos, ***pudiendo adicionarlos con recursos propios*** *o por convenios con otras entidades.*" Resalto.

Como los valores son predeterminados o fijados desde el Minsalud mediante la resolución No. 1316 de 2024, recursos propios de la E.S.E y fuentes de financiación, de acuerdo al proyecto aprobado por al Minsalud, la condición de costo será la que tenga como fundamento en la convocatoria pública, la que adjudicó la suma de $302'471.877,88.

Sin embargo, como precisamente los recursos fueron aprobados con valores o precios de referencia de la vigencia 2024, se adelantó un estudio de mercado para establecer si el valor fijado es suficiente para atender el proceso de contratación, dando lo siguiente:

Cotización 1:
MODIFICAR: $343'149.000

Cotización 2:
BIOMEDICA COLOMBIA: $330'270.000

Cotización 3:
ARCRON $349.581.000

Valor promedio: $341.000.000

Como vemos, resulta un valor mayor al asignado por el Minsalud por la suma de $302'471.877,88, se adelantará el proceso con un estudio de mercado de $341.000.000, y ese será el valor del presupuesto estimado en el presente proceso.

12. ANÁLISIS DE RIESGO:

A fin de mitigar el riesgo de incumplimiento se exigirá propuesta por escrito a la persona natural o jurídica con la que se procederá a celebrar ***contrato de suministro*** *descrito anteriormente, de manera previa a la suscripción del mismo, lo anterior con el objeto de verificar los servicios que ofrece y en particular si se ajustan a la necesidad descrita en el presente y que se pretende satisfacer.*

MATRIZ DE RIESGO:

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (Qué puede pasar y cómo	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL	CATEGORIA	¿A quién se le asigna?	Tratamiento	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la Ejecución	Persona Responsable	Fecha Estimada en	Monitoreo y Revisión	
													Probabilid	Impacto	Valoración	Categoría				¿Cómo se	Periodicid

1	2	3	4	5
General	Especifico	General	General	Especifico
Externa	Externo	Interno	Interno	Externo
Planeación	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Económico	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional
Estimación inadecuada de los	Mala calidad del bienes a suministrar	Modificaciones unilaterales en el	Mora en el pago por parte de la	Entrega tardía de los bienes
Incumplimiento del contrato por	No cumple la calidad exigida por el	Alteración en las condiciones	La administración no hace el pago en el	Incumplimiento en el objeto del
1	3	1	1	1
2	4	5	2	4
3	7	6	3	5
Riesgo Bajo	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Bajo	Riesgo Medio
Contratista	Contratista	Contratista	Municipio	Contratista
Verificación de los	El contratista deberá	Debida	El municipio está	El contratista debe
1	2	1	1	1
1	2	2	1	1
2	4	3	2	2
Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
NO	NO	NO	NO	SI
Supervisor	Contratista	Supervisor	Supervisor	Supervisor
Inicio de ejecución	Fecha de inicio del	Fecha de inicio	Fecha de inicio del	Fecha de inicio del
Durante la	Finalización del	Al finalizar el	A la firma del contrato	Fecha de entrega de
Verificación de	Supervisor debe	Revisión a las	No aplica	Coordinar supervisor

MITIGACIÓN DE RIESGO:

DESCRIPCION DEL RIESGO	**MITIGACIÓN**
Estimación inadecuada de los costos	Verificación de los costos mediante el análisis de los precios del mercado

Mala calidad de los bienes a suministrar	Revisión de los elementos entregados de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas
Modificaciones unilaterales en el contrato y nuevas normativas	Entregar la información veraz y oportunamente para la ejecución del objeto del contrato.
Mora en el pago por parte de la ESE	Expedición de los respectivos certificados de disponibilidad y registro presupuestales
Entrega tardía de los bienes	Revisión y seguimiento del avance en la ejecución del contrato.

Adicionalmente incorporar en el texto del contrato instrumentos que le permitan proveer económicamente los perjuicios económicos que se deriven del eventual incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA como es el caso de la CLAUSULA DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL.

El valor de la cláusula penal podrá hacerse efectiva por parte de la entidad CONTRATANTE directamente de los saldos a favor de CONTRATISTA si los hubiere, de no ser posible ello se cobrará por la vía judicial y de conformidad con las normas pertinentes, el valor de las multas y de la cláusula penal ingresará al Tesoro de la E. S. E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA.

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE GARANTÍAS.

Según el Acuerdo 007 de 2025 o estatuto de contratación, el art. 45 indica:

> "*ARTÍCULO 45. GARANTÍAS. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato cuando su valor sea igual o mayor a los 70 S.M.L.M.V. En los demás casos, será discrecional de la Entidad si las exige o no de atendiendo la naturaleza del contrato, el servicio a prestar o el bien a adquirir.*
>
> *En los casos de contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas deberá estar en los estudios y documentos previos.*".

Como el contrato excede el valor de $99´645.000 para la vigencia 2025, es necesario exigir la acreditación de pólizas de seguros por razón de la cuantía y la naturaleza, y se solicitarán las siguientes:

NOMBRE DEL AMPARO	VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	El valor del amparo será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por la duración del contrato y seis (06) meses más.
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS.	El amparo de la calidad del servicio será de una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato	Desde la terminación del contrato, y un (01) año más.
SERIEDAD DE LA OFERTA.	Esta garantía se constituirá por el 10% o más del valor de la propuesta.	Por el término de 60 días calendario contados desde la fecha de cierre de la convocatoria.

Se resalta: "en las garantías que se constituyan se debe incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de los amparos."

Igualmente, el proponente debe garantizar la seriedad de su oferta con la presentación de la garantía de seriedad expedida por compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia.

Beneficiarios: **E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA**
NIT. 891.800.906-3

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
NIT. 900.474.727

Afianzado: **El oferente.**

Si quien presenta la oferta es un consorcio o unión temporal, deben aparecer los nombres de sus integrantes, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación. Los nombres deben figurar completos, tal como aparezcan en el certificado de la Cámara de Comercio.

Vigencia: 60 días calendario contados a partir de la fecha límite para presentar ofertas

Objeto: Describir la totalidad del objeto de esta convocatoria. Cuantía: 10% del valor del presupuesto oficial.

En concordancia con lo anterior el presente estudio evidencia la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA.

DAVID SANTIAGO CORTÉS MUNEVAR
Director Administrativo

Septiembre de 2025.

Proyectó: Carlos A. Rondón G. – asesor jurídico interno.